MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL EXPEDIENTE SOBRE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRASLADO INDIVIDUAL EN TURISMO DE PUERTA A PUERTA Y DE FORMA INMEDIATA, PARA LA PRÁCTICA DE AQUELLAS NOTIFICACIONES, CITACIONES Y ACTOS EMANADOS DE LOS ÓRGANOS JUDICIALES DEL PARTIDO JUDICIAL DE ARABA.

1. **Justificación del contrato y necesidad a satisfacer.**

Como se ha venido realizando desde la transferencia de medios materiales de la Administración de Justicia, la Viceconsejería de Justicia, a través de las Unidades Técnicas de Gestión (EAT) de los Territorios Históricos de la Comunidad Autónoma de Euskadi, se encarga de atender las necesidades de los órganos judiciales y demás organismos dependientes, garantizando su correcto funcionamiento.

Actualmentemente se encuentra en vigor la prorroga del contrato que tiene por objeto el Servicio de Transporte del Personal de los Organos Judiciales de Vitoria-Gasteiz (P23/24) EXP.36/2022-A, el cual finaliza el próximo 01/01/2027.

Una de estas necesidades consiste en facilitar el servicio de transporte público individual en turismo, puerta a puerta y de forma inmediata, para la práctica de aquellas notificaciones, citaciones y actos emanados de los órganos judiciales del Territorio Histórico de Araba que no sea posible realizar mediante transporte público.

Esta actividad es desarrollada principalmente por el personal adscrito al Servicio Común de Actos de Comunicación y Ejecución (SCACE) de Vitoria-Gasteiz, encargado de la práctica de actos de comunicación y ejecución dentro de los plazos establecidos.

El uso de este servicio resulta imprescindible cuando:

- Los destinos no son accesibles mediante transporte público.
- La frecuencia horaria no permite cumplir los plazos procesales.
- El volumen diario de notificaciones y su dispersión territorial hacen inviable el uso de transporte colectivo.

Asimismo, el servicio también es utilizado por:

- Personal de órganos judiciales.
- Instituto Vasco de Medicina Legal.
- Fiscalía.

Para actuaciones urgentes tales como:

- Violencia de género o abusos sexuales.
- Inspecciones psiquiátricas.
- Visitas a centros penitenciarios.
- Órdenes de ingreso en prisión.
- Levantamientos de cadáveres.
- Representación institucional.

Todo ello cuando no sea viable el uso de transporte público ni de medios propios.

En consecuencia, resulta necesario tramitar un nuevo expediente de contratación, al mantenerse la necesidad del servicio y su impacto positivo en la eficacia de la Administración de Justicia.

2. Competencia.

Corresponde al Departamento de Justicia y Derechos Humanos del Gobierno Vasco, a través de la Viceconsejería de Justicia y, en particular, de la Dirección de la Administración de Justicia, la dotación y gestión de los medios personales y de apoyo necesarios para el adecuado funcionamiento de la Administración de Justicia en la Comunidad Autónoma de Euskadi, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 326/2024, de 5 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Justicia y Derechos Humanos.

En el ámbito territorial de Álava, corresponde a la EAT de Araba la gestión, coordinación y tramitación de las necesidades derivadas del funcionamiento de los órganos judiciales y servicios adscritos a la Administración de Justicia, entre las que se encuentra la contratación de servicios auxiliares necesarios para el ejercicio de sus funciones.

3. Procedimiento.

Se propone la utilización del procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, al permitir concurrencia, transparencia e igualdad de trato entre licitadores.

4. No división en lotes.

La no división en lotes se justifica porque se trata de un servicio:

- Continuado en el tiempo
- De gestión centralizada
- Con necesidad de disponibilidad permanente (24h/365 días)

Por lo que resulta imprescindible su ejecución por una única empresa especializada para garantizar la adecuada coordinación.

5. Codificación CPV.

60120000-5 – Servicios de taxi

5.1 Clasificación

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la clasificación empresarial no resulta obligatoria para la presente contratación.

No obstante, se considera adecuado permitir que las empresas licitadoras puedan acreditar su solvencia económica y financiera y su solvencia técnica o profesional mediante la correspondiente clasificación empresarial, al tratarse de un sistema oficial de acreditación de la aptitud del empresario que permite constatar de forma objetiva y previa su capacidad para ejecutar prestaciones de naturaleza análoga a las que constituyen el objeto del contrato.

La clasificación correspondiente es la siguiente:

Grupo: R (Transportes)
Subgrupo: 1 (Transporte de viajeros)
Categoría: 2.

La citada clasificación podrá utilizarse como medio alternativo de acreditación de la solvencia en los términos establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

6. Duración del contrato.

Se propone:

- Duración inicial: 24 meses
- Posibilidad de prórroga: 24 meses adicionales

7. Presupuesto base de licitación.

La partida presupuestaria es la siguiente:

Centro gestor: 1001611110
Posición presupuestaria: 4.14110.24499
Elemento PEP: 2024/000584

El presupuesto base de licitación, se 179.220,00 € IVA Incluido y desglosado en las siguientes anualidades:

ANUALIDAD	PRESUPUESTO SIN IVA	IVA (10%)	TOTAL
2027	81.240,45 €	8.124,04 €	89.364,49 €
2028	81.463.64 €	8.146,36 €	89.610,00 €
2029	223,19 €	22,32 €	245,51 €
		TOTAL	**179.220,00 €**

Este presupuesto está calculado basándonos en la experiencia acumulada durante años en la gestión de estos mismos servicios; de esta experiencia obtenemos por un lado la estimación del número de servicios que se van a requerir durante el periodo de ejecución del contrato y por otro un conocimiento de los precios de servicio de taxi en el mercado de Araba.

8. Estimaciones de servicios.

Las estimaciones de servicios que se indican a continuación están basadas en la experiencia de ejercicios anteriores y el actual por lo que se trata de una previsión estimativa, orientativa y no vinculante:

Servicios Urbanos para la práctica de actos de comunicación y notificaciones judiciales:

-entre 85 y 100 servicios urbanos al mes y con una duración media de cada servicio de entre hora y media y dos horas.

Servicios Interurbanos:

dentro de estos, cabe señalar por ser más habituales, sin perjuicio de que se puedan requerir otros servicios interurbanos, los servicios que se realizan a Bilbao y a Donostia y a los pueblos cabecera de los Partidos Judiciales de Álava, éstos son: Amurrio y Vitoria – Gasteiz.

-entre 10 y 15 servicios interurbanos al mes, con un tiempo medio de espera en destino, de entre dos y tres horas.

Si en los desplazamientos que se realicen fuera del término municipal de Vitoria-Gasteiz se utiliza la autopista, los peajes de esta serán abonados por la Administración previa presentación de los justificantes por parte de la empresa contratista.

9. Valor estimado del contrato.

El valor estimado del contrato es 358.440,00 € y esta desglosado en los siguientes importes:

Presupuesto de licitación (sin IVA)	162.927,28 €
Importe de las modificaciones previstas (sin IVA)	16.292,72 €
Importe de las modificaciones previstas prorroga (sin IVA)	16.292,72 €
Importe de los premios o primas pagaderos a las licitadoras (sin IVA)	
Importe de las opciones eventuales (sin IVA)	
Prórroga (sin IVA)	162.927,28 €
TOTAL VALOR ESTIMADO	358.440,00 €

10. Los criterios de solvencia técnica o profesional y económica y financiera.

Los criterios de solvencia económica y financiera resultan de la aplicación directa de lo previsto en los artículos 87 y concordantes de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público para este tipo de contratos.

En concreto se indican las siguientes solvencias:

1. Solvencia Económica y financiera:
   Volumen anual de negocios que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres (3) últimos años concluidos sea, al menos, del siguiente importe: 127.500,00 euros.

   Este requisito tiene por finalidad acreditar que la empresa licitadora dispone de una capacidad económica suficiente para asumir los costes derivados de la ejecución del contrato durante toda su vigencia, garantizando la continuidad del servicio y la disponibilidad permanente de los medios materiales y personales exigidos. La prestación requiere afrontar gastos asociados a personal, combustible, mantenimiento de vehículos, seguros obligatorios, sistemas de comunicación y gestión de servicios, así como la sustitución inmediata de medios ante incidencias que puedan producirse durante la ejecución contractual.

2. Solvencia técnica o Profesional: Haber realizado o prestado algún trabajo o servicio de las mismas características o similar por referencia al objeto de contrato, es decir, servicios de taxis, en el curso de los tres últimos años (3) concluidos. El requisito mínimo será que el importe anual acumulado, en el año de mayor ejecución, sea igual o superior a 62.500,00 euros.

   La experiencia exigida se justifica por la necesidad de garantizar que la empresa adjudicataria dispone de conocimientos y experiencia acreditada en la organización y gestión de servicios de transporte bajo demanda con tiempos de respuesta reducidos, disponibilidad continuada y capacidad de coordinación de varios vehículos de forma simultánea.

   La correcta ejecución del contrato requiere experiencia previa en la planificación de servicios urbanos e interurbanos, gestión de incidencias, coordinación de conductores y atención a servicios urgentes, aspectos todos ellos directamente relacionados con la actividad objeto de contratación.

   El umbral exigido se considera asimismo proporcionado, por cuanto representa una experiencia significativa en la prestación de servicios análogos sin alcanzar la dimensión económica completa del contrato, permitiendo la concurrencia de operadores económicos que acrediten una capacidad técnica suficiente para garantizar una ejecución eficaz, segura y de calidad.

11. Criterios de adjudicación.

En lo que respecta a los criterios de adjudicación, no se tendrán en consideración los criterios cuya aplicación requiere realizar un juicio de valor al considerarse que este tipo de servicio está regulado y sujeto a determinadas ordenanzas y reglamentaciones, además de exigirse, para su desempeño, estar en posesión de la correspondiente licencia de actividad, por lo que se trata de un servicio muy definido y normalizado. En consecuencia, se considera que con las determinaciones del Pliego de Bases Técnicas y con el cumplimiento de la normativa exigible en la materia objeto del contrato, se cumplen los requerimientos necesarios para poder satisfacer plenamente las necesidades del servicio contratado, sin que se considere necesario aplicar ningún otro criterio adicional de desempeño del servicio, que pudiera tener una incidencia en la mejora de la prestación del referido servicio.

Se establece por tanto únicamente como criterio de adjudicación el PRECIO, la ponderación de este criterio es de 100 puntos.

Únicamente será objeto de valoración los precios ofertados para los servicios interurbanos ya que las tarifas por los servicios urbanos son tarifas establecidas por el Ayuntamiento de Vitoria-

Gasteiz, tras su aprobación por la Comisión de Precios de Euskadi, siendo dichas tarifas obligatorias y vinculantes.

La puntuación TOTAL correspondiente a cada empresa licitadora será la suma de las puntuaciones obtenidas en cada servicio objeto del contrato:

La puntuación correspondiente a cada servicio de la oferta que se valora será el resultado de la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación correspondiente a cada servicio} = \frac{\text{MinPS}}{\text{PSV}} \text{ X Ponderación del Servicio}$$

MinPS = Mínimo precio ofertado para el servicio correspondiente
PSV = Precio ofertado que se valora para el servicio correspondiente.

Siendo las ponderaciones de los servicios las siguientes:

Servicios Interurbanos	DIURNO (de 07:00 a 22:00 horas)	FESTIVOS Y NOCTURNOS (de 22:00 a 07:00 horas)
	Ponderación	**Ponderación**
Kms recorridos	30 puntos	5 puntos
Hora de espera	25 puntos	4 puntos
Minimo de percepción	20 puntos	4 puntos
Servicios interurbanos TRAYECTOS FIJOS		
Vitoria-Gasteiz a Amurrio	10 puntos	2 puntos

A efectos de la prestación del servicio y de la aplicación de las tarifas correspondientes,tendrán la consideración de festivos los domingos y los días fijados como festivos en la normativa estatal, autonómica o local aplicable, así como los sábados y los días 24 y 31 de diciembre.

Nota: La fórmula anterior, garantiza que la oferta de menor precio obtenga el máximo de puntuación, resultando siempre una puntuación inferior en el caso de precios más altos.

12. Condiciones Especiales de Ejecución.

En base a lo establecido en el artículo 202 de la Ley de Contratos de Sector Público, atendiendo al objeto de este contrato y a la idoneidad para el control de la ejecución de estas, las condiciones especiales de ejecución del contrato quedan recogidas en la cláusula específica 11 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) , respondiendo de este modo a la aplicación normativa que regula cada una de las materias de referencia: igualdad, personas desempleadas, laboral/salarias y medioambiental.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se establece como condición especial de ejecución del contrato una medida de carácter medioambiental consistente en que, durante la ejecución del contrato, la empresa adjudicataria deberá promover la utilización de vehículos de bajas emisiones o adoptar medidas dirigidas a minimizar el impacto ambiental derivado de la prestación del servicio.

La elección de esta condición especial de ejecución se encuentra directamente vinculada al objeto del contrato, dado que la prestación contratada consiste en la realización de desplazamientos continuos mediante vehículos destinados al transporte de viajeros. En consecuencia, la forma en que se ejecuta el servicio tiene una incidencia directa en las emisiones contaminantes, el consumo energético y la huella ambiental asociada a la actividad.

La exigencia de esta condición contribuye a fomentar una movilidad más sostenible, reducir las emisiones de gases contaminantes derivadas de la prestación del servicio y favorecer el

cumplimiento de los objetivos medioambientales impulsados por las Administraciones Públicas, resultando además una obligación fácilmente verificable durante la ejecución contractual.

13. Penalidades específicas.

Con el fin de evitar posibles deficiencias en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato que se licita, bien como medida preventiva o bien como medida correctora, se considera necesario establecer las siguientes penalidades específicas que se recogen en la cláusula 13.1 del pliego de cláusulas administrativas particulares:

> Por cada 15 minutos de retraso en la llegada del vehículo al lugar solicitado, a contar a partir del plazo de inmediatez fijado en el Pliego de Prescripciones Técnicas, que es de 10 minutos desde la solicitud del servicio: 5% del precio del servicio total prestado hasta un máximo del 50% del precio del servicio, IVA excluido. Esta penalización se hará efectiva en la factura del mes correspondiente al servicio en el que se ha cometido esta.

14. Excepción del plazo de garantía.

El objeto del contrato se agota con la realización de la prestación, dándose por finalizada la relación con la Administración, es por ello por lo que no se exige plazo de garantía

15. Revisión de precios.

Únicamente serán objeto de revisión los precios de los servicios urbanos. Será el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, conforme a lo establecido en el Decreto 243/2002, de 15 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Transporte Público Urbano e Interurbano de Viajeros de automóviles de turismo, quien revisará y fijará anualmente, con carácter vinculante, las tarifas para los servicios urbanos, con sujeción a lo dispuesto en la legislación aplicable sobre control de precios.

16. Insuficiencia de medios.

La actividad que se pretende contratar es necesaria para la prestación de un servicio que es competencia de la Unidad Técnica de Gestión (EAT) de Araba, perteneciente a la Dirección de la Administración de Justicia del Departamento de Justicia y Derechos Humanos.

Dicha actividad, en relación con las Instrucciones sobre Buenas Prácticas en la Contratación de Servicios aprobadas en Acuerdo de Consejo de Gobierno de 29 de abril de 2014, está incluida entre los servicios que pueden ser contratados, conforme a la Instrucción sexta, y su objeto no contiene prestaciones que con arreglo a la Instrucción quinta puedan ser prestados con medios propios ya que la prestación del servicio objeto de este contrato no puede ser asumida con los recursos humanos y técnicos de que dispone la EAT de Araba, siendo además inconveniente o imposible su reorganización.

Los documentos contractuales elaborados en la fase de preparación del contrato incorporan las debidas garantías para dar cumplimiento a la Instrucción octava del citado Acuerdo del Consejo de Gobierno, sobre las buenas prácticas en la celebración de los contratos de servicios a fin de evitar incurrir en supuestos de cesión ilegal de trabajadores.

Las previsiones contenidas en los pliegos administrativos y de prescripciones técnicas han sido redactadas con observancia de los artículos 124, 125, 126, 127 y 128 de la LCSP, permitiendo a todo operador económico interesado acceder en condiciones de igualdad al procedimiento de contratación y no creando ningún obstáculo injustificado a la competencia.

Vitoria-Gasteiz, a fecha de firma digital

María Dolores Movilla Rivas
Justizia Administrazioko Zuzendaria
Directora de la Administración de Justicia
EUSKO JAURLARITZA GOBIERNO VASCO
JUSTIZIA ETA GIZA ESKUBIDEEN SAILA
DEPARTAMENTO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

2026.10.20 13:51:13 +02'00'
2026.002.22031

Fdo./Izp.: María Dolores Movilla Rivas
Justizia Administrazioko zuzendaria
Directora de la Administración de Justicia